

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA

# B<sup>e</sup>

## Nº 212

Martes 31 de Octubre de 2017

**MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Resolución Normativa Nº 10**

Córdoba, 30 de Octubre de 2017.-

VISTO: La Resolución General Nº 7/2017 de la Comisión Arbitral (B.O. 29- 06-2017), y su modificatoria Resolución General Nº 12/2017 (B.O. 27-10- 2017) y la Resolución Normativa Nº 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada resolución general aprobó un nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), que reemplaza al actual "CUACM - Código Único de Actividades del Convenio Multilateral". El NAES tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2018 y deberá ser utilizado por todos los contribuyentes de Convenio Multilateral para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas.

QUE mediante la Resolución Normativa Nº 6/2017 (B.O. 14-09-2017) y su modificatoria la Resolución Normativa Nº 9/2017 (B.O. 26-09-2017), se dispuso la adhesión al mencionado Nomenclador aprobado por la Comisión Arbitral en la mencionada resolución general - estableciendo equivalencias entre los códigos locales actuales y los del nomenclador NAES mencionado-. Asimismo se estableció la obligación de reempadronarse por parte de los contribuyentes locales y/o responsables durante el mes de octubre de 2017 ingresando con clave al trámite respectivo.

QUE en consecuencia, a los fines de reglamentar el procedimiento para la conversión de los códigos actuales, se aprobó el Anexo X (1) el cual establece las equivalencias entre los códigos de actividades previstos en el Anexo IX de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias, y el NAES.

QUE en el marco de una revisión integral de los códigos y equivalencias se estimó oportuno ajustar las equivalencias de los siguientes códigos locales: 31002.00, 39000.91, 61800.16, 61900.90, 62700.70, 71400.90, 71402.00, 82900.15, 82901.50, 83900.99, 83901.00, 85100.11, 85300.10, 85301.11, 85301.30, 85301.90, 91001.30, 91003.30, 91006.00, 91007.00, 93000.11, 93000.90, 93001.00, 93002.00, 93003.00, 93100.90, 93101.00, 93102.00, 93103.00, 95000.00. QUE atento a que es política de esta Administración facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, se estima prudente prorrogar el plazo previsto para efectuar el reempadronamiento por parte de los contribuyentes locales y/o responsables (indicado en el Artículo 279 (4) de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y modificatorias), hasta el 30 de noviembre del corriente año inclusive.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias. QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la

Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 279 (4) de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017 por el siguiente: "Artículo 279 (4).- Cuando de lo previsto en el artículo anterior surja que no se realizó la conversión automática del

código de actividad, los contribuyentes locales y/o responsables deberán reempadronarse hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, ingresando con clave al respectivo trámite de reempadronamiento de códigos de actividades."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el ANEXO X (1) - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE NAES Y CÓDIGOS DE ACTIVIDAD PREVISTOS EN EL ANEXO IX DE LA R.N 1/2017 (ART.279 (3) R.N 1/2017) por el que se adjunta en la presente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

**ANEXO: <https://goo.gl/DQhFE3>**